



1 E / 126

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 JUN. 2007

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**VISTO:** la propuesta de cargos por uso del Sistema de Trasmisión de energía eléctrica y paramétricas de ajuste correspondientes para los usuarios de dicho sistema, remitida por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 44/007 de 31 de enero de 2007 y atendiendo a los lineamientos de política energética;

**RESULTANDO:** que el Decreto N° 44/007 mencionado fijó la remuneración para las instalaciones del Sistema de Trasmisión de energía eléctrica, cometiendo al MIEM la formulación de la propuesta de cargos de conexión, interconexión o peaje y paramétricas de ajuste correspondientes para los usuarios de dicho sistema;

**CONSIDERANDO:** que se consideran adecuados los montos propuestos;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Apruébanse los cargos de trasmisión indicados en Anexo adjunto, el cual se considera parte del presente decreto, aplicables a: generadores sujetos a despacho y de despacho libre, ubicados en cualquier punto de la red de trasmisión o distribución, incluyendo autoprodutores por sus excedentes vertidos a la red, contratos de importación e importaciones ocasionales que inyectan potencia en la red de trasmisión, el Distribuidor, consumidores conectados en tensiones 500 kV y 150 kV, incluyendo las demandas contratadas por autoprodutores en dichos niveles de tensión y contratos de exportación y exportaciones ocasionales que extraen potencia de la red de trasmisión, que resultan de la remuneración total fijada por Decreto N° 44/007 de 31 de enero de 2007 y de la metodología establecida en el artículo 3° del decreto de similar tema aprobado en el día de hoy, aplicando la modalidad de cálculo establecida en el artículo 4° del mismo decreto. Dichos cargos tendrán vigencia durante el año 2007;

**Artículo 2°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



## Peaje Estampillado de las Inyecciones de Energía a la Red

Peaje estampillado de las inyecciones de energía	\$/MWh
PUI 2007	44.13

## Cargo de Conexión de los Generadores

Cargo de Conexión de Generadores	\$/año (*)
Rincón del Bonete	5,120,252
Baygorria	3,840,189
Central Battle	7,767,962
CTR	3,200,158
Maldonado	339,411
Central Palmar	39,613,130
<b>Total Generadores</b>	<b>59,881,102</b>

(\*) La mensualización de estos valores deberá hacerse de acuerdo a la metodología de cálculo indicada en el Anexo I de este Decreto

## Peajes pagados por la demanda

	\$/kW.mes
<b>Consumidores en 500 kV</b>	
Cargo Pmax	27.96
<b>Consumidores en 150 kV</b>	
Cargo Pp	88.87
Cargo (Pfp - Pp)	45.98

## Peajes pagados por la exportación ocasional

	\$/MWh
Exportaciones en 500 kV	38.30
Exportaciones en 150 kV	121.75